



## REQUERIMIENTO

**JIN -28-CMPH-036/08**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de diciembre de dos mil ocho.

Vistos los autos del presente asunto y con fundamento en el artículo 6º, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Visto el oficio IEE/PRESIDENCIA/377/2008 signado por el Licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo, Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y el cual en su punto 3), señala que el Acta única de jornada electoral de la casilla 501 Básica correspondiente al municipio de Huejutla, Hidalgo, ha sido remitida a esta autoridad con anterioridad, igualmente que como se desprende del acuse de recibo, la misma fue presentada a esta autoridad junto con el escrito impugnativo inicial en copia simple, y en atención a que el original o en su caso copia certificada es indispensable para la resolución del presente medio impugnativo, en términos del artículo 6º de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese de nueva cuenta oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad el Acta única de jornada electoral original o copia certificada de la misma, y en caso de no contar con ella, remita en su lugar el paquete electoral de la casilla 501 Básica del municipio citado, a efecto de ser extraída del mismo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Raúl Arroyo, actuando con secretario de acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.